



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 00000254-2018/GOB. REG. TUMBES-GR**

Tumbes,

21 MAY 2018

**VISTO:**

El Informe N° 282-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 03 de Mayo del 2018; INFORME N° 020-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 27 de Abril del 2018; Informe N° 135-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 12 de Abril del 2018; Memorial de fecha 10 de Abril del presente año, suscrito por los trabajadores nombrados de la sede Regional de Tumbes; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, mediante INFORME N° 020-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 27 de Abril del 2018; el Sub Gerente de Desarrollo Institucional Mg. María del Pilar Ladines Romero; remite informe sobre propuesta de horario, en relación al memorial presentado por los trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; sobre cambio de horario de 07:30 a.m. a 15:15 p.m.; sin refrigerio. Al respecto concluye que el artículo 35° Derechos Individuales del Servidor Civil de la Ley del servicio Civil establece en el inciso c) jornada de ocho horas diarias o 48 horas semanales como máximo.

Que, de la normatividad existente no existe ningún dispositivo legal que estandarice el horario de la jornada laboral en la Administración Pública como horario único, los horarios son en distintas horas de acuerdo a la naturaleza y necesidad institucional. Precizando que el petitorio del Memorial presentado por los servidores civiles de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, donde solicitan no hacer uso del refrigerio y cumplir con la jornada laboral establecida por norma legal expuesta en el párrafo anterior con la finalidad de salvaguardar su bienestar y seguridad de su familia, siendo potestad de la Alta Dirección Autorizar y que se apruebe con acto resolutorio previo informe legal de la oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 135-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 12 de Abril del 2018; la Responsable de la Unidad de Escalafón Lelia Milagros Terranova Boggio; concluyendo después de la exposición realizada, que el citado expediente sea derivado a la sub Gerencia de Desarrollo Institucional, a fin de emitir opinión sobre la procedencia o no del cambio de horario solicitado por los





**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 00000254-2018/GOB. REG. TUMBES-GR**

Tumbes,

21 MAY 2018

servidores, toda vez que es la dependencia encargada de emitir las normas y directivas que rigen el accionar de nuestra entidad, basado en la normativa legal pública.

Que, mediante Memorial de fecha 10 de Abril del presente año, suscrito por los trabajadores nombrados de la sede Regional de Tumbes, proponen como servidores administrativos que laboran en este ente Regional, hacer una jornada laboral en horario accesible motivada de Lunes a Viernes de 07:30 a.m. a 15:15 p.m., sin refrigerio.

Que, la jornada y horario laboral aplicable a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, al respecto, la norma referida señala que cada entidad determina el horario de trabajo, para los cual mediante el Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP, denominado Control de Asistencia y Permanencia, aprobado por Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP, se estableció los lineamientos para la formulación del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia con que debe contar cada entidad.

Que, el Decreto Legislativo N° 800, establece el horario de Atención y Jornada Diaria en la Administración Pública (en adelante DL N° 800), señala que las entidades establecerán un horario de atención al público no menor a siete horas diarias, en caso de horario corrido en una sola jornada de trabajo al día, este tendrá una duración de siete horas cuarenta y cinco minutos, en los meses de enero a diciembre, de lunes a viernes. Debiendo además contemplarse el horario de refrigerio para dicha jornada.

Que, de lo señalado, en tanto no existe una disposición de carácter general que determine el horario de trabajo de cada entidad de la Administración Pública, corresponde a la misma institución, a través de sus documentos de gestión interna (Reglamento Interno de Trabajo, Directiva u otros), de manera objetiva, establecer y modificar el horario en función a sus necesidades, para lo cual deberá observar el límite señalado en la Constitución Política del Perú y en el DL N° 800.

Que, el artículo 2° del DL 854, prescribe que el empleador está facultado a modificar las jornadas, horarios y turnos para lo cual podrá: i) establecer la jornada ordinaria de trabajo, diaria o semanal, ii) establecer jornadas compensatorias de trabajo de tal forma que en algunos días la jornada ordinaria sea mayor y en otras menor de ocho (8) horas, sin que en ningún caso la jornada ordinaria exceda en promedio de cuarenta y ocho (48) horas por semana, iii) reducir o ampliar el número de días de la jornada semanal de trabajo, encontrándose autorizado a prorratear las horas dentro de los restantes días de la semana, considerándose las horas prorrateadas como parte de la jornada ordinaria de trabajo, en cuyo caso ésta no podrá exceder en promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000254 -2018/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

21 MAY 2018

trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. Consecuentemente podemos afirmar que es facultad del empleador regular el horario de trabajo, el cual se realizará mediante sus documentos de gestión interna de la entidad, pero dicha regulación tiene que ajustarse al límite que establece la norma constitucional y el Decreto Legislativo N° 800.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante LSC) y Reglamento Decreto Supremo N° 044-2014-PC (en adelante RLSC), sobre la jornada laboral señalan que los servidores civiles tienen derecho a una jornada de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo, descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo. Asimismo, el inciso b) del artículo 129 del RLSC, dispone que todas las entidades deben contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles- RIS, dicho documento de gestión tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, el mismo que debe contener la jornada de servicio, horario y tiempo de refrigerio.

Que, en ese sentido, el segundo párrafo del artículo 147° del RLSC establece que la entidad está facultada a establecer turnos de servicio fijos o rotativos así como a modificar el horario del servicio respetando la jornada de servicio máxima establecida, según las necesidades de la entidad y el Estado.

Que, en virtud de todo lo expuesto, podemos inferir que si bien existen reglas diferenciadas por cada régimen laboral en la administración pública (Decretos Legislativos Nos. 276, 728 y 1057), quien se vincule a cualquiera de los regímenes laborales señalados, estará sometido a los derechos y obligaciones del régimen de vinculación laboral en el que haya ingresado y, a aquellas normas de carácter transversal que son aplicables a todos los servidores civiles.

Que, mediante Resolución Gerencial general Regional N° 158-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 19 de Marzo del 2018; se aprueba el **REGLAMENTO N° 001-2018/GOB.REG.TUMBES-P-GGR-ORA-ORH.CP**, denominado **“REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES – RIS – DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, el mismo que consta de 21 capítulos; 162 artículos; 10 disposiciones complementarias y Transitorias; 04 disposiciones Finales y 08 anexos, estableciendo en el artículo 20° del citado Reglamento:

*El horario de trabajo para los servidores civiles del Gobierno Regional Tumbes será de 07:30 a 17:00 distribuidas de la siguiente manera:*

CONCEPTO	HORARIO DE INGRESO	REFRIGERIO	HORARIO DE SALIDA.
Jornada Ordinaria	7:30 a.m.	1:00 – 2:30 p.m.	4:45 p.m.



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 00000254-2018/GOB. REG. TUMBES-GR**

Tumbes, **21 MAY 2018**

	(5 minutos de tolerancia)	(Suspensión Jornada)	Jornada mínima Adic. Para incentivo Laboral de 15 minutos  5:00 pm
--	---------------------------	----------------------	--

**Cualquier horario distinto a la presente jornada de trabajo, que por razones de servicio sea necesario, será autorizado por el Gobernador Regional mediante Decreto Regional.**

Que; mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017, se resuelve dejar sin efecto la resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03 de Agosto del 2015; que aprueba la directiva N° 001-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI, denominada “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Tumbes”, y su modificatoria resolución Ejecutiva Regional N° 56-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 27 de Febrero del 2017. En el Artículo Segundo del citado acto administrativo se aprobó la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes.

Que, la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes, en el numeral 8.3 establece la DELEGACION DE FACULTADES AL GERENTE GENERAL REGIONAL, precisando:

**8.3 DELEGACION DE FACULTADES AL GERENTE GENERAL REGIONAL.**  
El Gerente General Regional es el funcionario responsable administrativamente del Gobierno Regional de Tumbes, a quien mediante la presente Directiva se delega las facultades de realizar mediante resolución Gerencial Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo, según sea el caso, las atribuciones descritas líneas abajo:

**1. EN MATERIA ADMINISTRATIVA LAS FACULTADES DE:**

(...)

**r. Establecer el horario de trabajo de acuerdo a los dispositivos legales vigentes y a las necesidades del servicio**

(...)

Que, mediante Informe N° 282-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 03 de Mayo del 2018; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por:

- I. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20° del **REGLAMENTO N° 001-2018/GOB.REG.TUMBES-P-GGR-ORA-ORH.CP**, denominado **“REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES – RIS – DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, lo solicitado por los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, debe ser autorizado por el Gobernador Regional mediante Decreto Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 00000254-2018/GOB. REG. TUMBES-GR**

Tumbes, 21 MAY 2018

- II. Corresponde a su despacho realizar las coordinaciones respectivas con el Gobernador Regional, a fin que autorice lo solicitado por los trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, en cuanto al cambio de la Jornada Laboral de 07:30 a.m. a 15:15 p.m.; sin refrigerio.

Que, con proveído de Secretaria General de fecha 17 de Mayo del 2018; dirigido a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; precisa que en coordinación con la Gobernación Regional y la Gerencia General Regional, se proceda a proyectar acto Resolutivo.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la **Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **“DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por los trabajadores nombrados de la sede Regional de Tumbes, que suscriben el Memorial de fecha 10 de Abril del presente año, respecto al cambio de la Jornada Laboral, por los considerandos antes expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el cambio de la Jornada Laboral en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, la misma que será desde las 07:30 a.m. a 03:15 p.m., sin refrigerio.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Al Administrado recurrente, a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas  
CIAD N° 06247  
GERENTE GENERAL